

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad,
CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones
efectuadas por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor fallecido,
don Víctor Manuel Quiroz Cruzado, es como sigue:

RECURSO:- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. según poder que ya tengo presentado ante su Despacho y Oscar Quiroz Alvarado por derecho propio y en representación de María e Irene Estaurófila Quiroz Alvarado y de doña María Perpetua Quiroz vda. de Quiroz, a Ud. decimos: que don Víctor Manuel Quiroz Cruzado, padre y esposo de las arriba mencionadas, ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como peón reparación material línea firme tráfico, percibiendo el jornal de S/.3.50 diarios, incluido en éste el valor de la ración y habiendo ingresado al servicio de la Empresa el 2 de Enero de 1,916 hasta el mes de Enero del presente año en que ocurrió su fallecimiento.- En atención a los veintiún años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 8439 le corresponde a sus herederos el valor de 21 quincenas de S/.52.50 c/u. y mas la cantidad de S/.45.50 por vacaciones últimas, o sea la suma total de UN MIL CIENTO CUARENTIOCHO SOLES ORO por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; y en tal virtud, estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada suma que cubre el monto de dichas indemnizaciones.- Por las razones expuestas y dejando constancia el recurrente don Oscar Quiroz Alvarado y sus representados, ser los únicos herederos del fallecido en su condición de hijos y esposa respectivamente, según lo acreditan con la declaratoria de herederos expedida por el señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia- doctor L. Díaz Navarrete, actuario Antonio Vejarano R., que acompaña, se consigna por el recurrente Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de los interesados la cantidad de S/. 1,108.00 en el cheque N° 899307 c/o. Bco. Popular del Perú y orden del personal de esa Inspección, que agregadas a la suma de S/.40.00 que el fallecido recibió como adelantos, hacen el total de S/.1,148.00 que se le abona, cuya suma será puesta a disposición del interesado don Oscar Quiroz Alvarado, quien declara que con dicha cantidad que hoy recibe, queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicama Ltda. que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal.- Su Despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo que dispone el art. 53 de la ley de la materia se ha de servir ordenar que se haga a don Oscar Quiroz Alvarado, con constancia en autos.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.- Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído aprobatorio y de la diligencia de entrega.- TRUJILLO, Diciembre 12 de 1,949.- ELIAS ITURRI L.V.- OSCAR QUIROZ.

PROVEIDO.-: Trujillo, 12 de Diciembre de 1,949.- Por presentado con el cheque N° 899307 por la cantidad de S/.1,108.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor fallecido en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este despacho; téngase presente el pago que el Dr. Elías Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Oscar Quiroz Alvarado en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-
ANGULO A. A.E. VANINI.

DILIGENCIA.- En Trujillo a doce de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Oscar Quiroz Alvarado, con el objeto de que se le entregue la cantidad de S/.1,108.00 que se le manda entregar en

AA-HCG-1.1
Ca. 3
Da 321
Fs. 2



el proveído que precede por su propio derecho y en representación de doña María é Irene Quiroz Alvarado y de doña Ermelinda Alvarado viuda de Quiroz.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.1,108.00 en el cheque consignado que fue endosado debidamente a su orden y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M.ANGULO.- A.E.VANINI.- OSCAR QUIROZ ALVARADO.

Es fiel copia de su original al que me remito.

Trujillo, 12 de Diciembre de 1,949



PROVIDO.- Trujillo, 12 de Diciembre de 1,949.- Por presentado con el caso que n° 59937 por la cantidad de S/.1,108.00 que se consigna por el doctor alias Trujillo J.V. en representación de la empresa agrícola Chichas Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicio del ex-servidor fallecido en cuyo liquidación se encuentran conforme las partes y que se solicita lo sea con la intervención de este despacho; téngase presente que el pago que el doctor alias Trujillo J.V. en nombre de sus representantes a don Cesar Aliros Alvarado en los términos que contiene el recibo que se cede a como se solicita, estando el espíritu tutelador que informa el contenido del trámite, entregarse personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, entendiéndose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con lo que acreditan el pago de los impuestos fiscales respectivos.-

PROVIDO.- En Trujillo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las tres de la tarde, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Cesar Aliros Alvarado, con el objeto de que se le entregue la cantidad de S/.1,108.00 que se le mandó entregar en



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor fallecido, don Víctor Manuel Quiroz Cruzado, es como sigue:

RECURSO:- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. según poder que ya tengo presentado ante su Despacho y Oscar Quiroz Alvarado por derecho propio y en representación de María e Irene Estaurófila Quiroz Alvarado y de doña María Perpetua Quiroz vda. de Quiroz, a Ud. decimos: Que don Víctor Manuel Quiroz Cruzado, padre y esposo de las arriba mencionadas, ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como peón reparación material línea firme tráfico, percibiendo el jornal de S/.3.50 diarios, incluido en éste el valor de la ración y habiendo ingresado al servicio de la Empresa el 2 de enero de 1,916 hasta el mes de Enero del presente año en que ocurrió su fallecimiento.- En atención a los veintiún años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 8439 le corresponde a sus herederos el valor de 21 quincenas de S/.52.50 c/u. y mas la cantidad de S/.45.50 por vacaciones últimas, o sea la suma total de UN MIL CIENTO CUARENTIOCHO SOLES ORO por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; y en tal virtud, estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada suma que cubre el monto de dichas indemnizaciones.- Por las razones expuestas y dejando constancia el recurrente don Oscar Quiroz Alvarado y sus representados, ser los únicos herederos del fallecido en su condición de hijos y esposa respectivamente, según lo acreditan con la declaratoria de herederos expedida por el señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia- doctor L. Díaz Navarrete, actuario Antonio Vejarano R., que acompaña, se consigna por el recurrente Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de los interesados la cantidad de S/. 1,108.00 en el cheque N° 899307 c/o. Bco. Popular del Perú y orden del personal de esa Inspección, que agregadas a la suma de S/.40.00 que el fallecido recibió como adelantos, hacen el total de S/.1,148.00 que se le abona, cuya suma será puesta a disposición del interesado don Oscar Quiroz Alvarado, quien declara que con dicha cantidad que hoy recibe, queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicama Ltda. que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal.- Su Despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo que dispone el art. 53 de la ley de la materia se ha de servir ordenar que se haga a don Oscar Quiroz Alvarado, con constancia en autos.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.- Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído aprobatorio y de la diligencia de entrega.- TRUJILLO, Diciembre 12 de 1,949.- ELIAS ITURRI L.V.- OSCAR QUIROZ.-----

PROVEIDO.-: Trujillo, 12 de Diciembre de 1,949.- Por presentado con el cheque N° 899307 por la cantidad de S/.1,108.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor fallecido en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este despacho; téngase presente el pago que el Dr. Elías Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Oscar Quiroz Alvarado en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- ANGULO A. A. E. VANINI.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo a doce de Diciembre de mil novecientos cuarentiinueve, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Oscar Quiroz Alvarado, con el objeto de que se le entregue la cantidad de S/.1,108.00 que se le manda entregar en



el proveído que precede por su propio derecho y en representación de doña María é Irene Quiroz Alvarado y de doña Ermelinda Alvarado viuda de Quiroz.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.1,108.00 en el cheque consignado que fue endosado debidamente a su orden y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M.ANGULO.- A.E.VANINI.- OSCAR QUIROZ ALVARADO.

Es fiel copia de su original al que me remito.

Trujillo, 12 de Diciembre de 1,949



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page is visible through the paper, including phrases like 'El doctor Elias...', 'la ley que...', and 'conformidad con...']

